

# **PARTIDO ACCIÓN NARANJEÑA**

## **ESTATUTO**

### **CAPÍTULO I**

#### **ARTÍCULO UNO: DEL NOMBRE:**

El nombre oficial del partido es PARTIDO ACCIÓN NARANJEÑA, pudiendo identificarse para efectos informativos y publicitarios por la sigla PAN. Se organizará a nivel cantonal para participar en las elecciones para Alcaldes, Regidores, Síndicos Municipales y Miembros de los Concejos de Distrito del Cantón de Naranjo, sexto cantón de la Provincia de Alajuela.

#### **ARTÍCULO DOS: DE LA DIVISA:**

La divisa del partido será una bandera de forma rectangular de color amarillo y negro, siendo la franja superior amarilla y la inferior negra, divisa que simboliza la necesidad urgente de que sean los ciudadanos naranjeños vecinos y electores de este cantón los que definan quiénes deben ser las autoridades municipales que rijan los destinos de este Cantón Alajuelense.

#### **ARTÍCULO TRES: DEL DOMICILIO:**

El domicilio legal del partido para fines de convocatorias a sus órganos, recibir notificaciones oficiales y demás efectos legales, será Naranjo, ciento cincuenta metros al suroeste de la Cruz Roja, el cambio de domicilio legal deberá ser aprobado por la Asamblea Cantonal y notificado por el Comité Ejecutivo al Tribunal Supremo de Elecciones y al Registro Civil.

#### **ARTÍCULO CUATRO:**

La asamblea Cantonal del Partido podrá aprobar, con arreglo a la ley, cualquier otro emblema para identificar a la organización ante la ciudadanía o para caracterizar sus luchas en pro del bien público.

### **CAPÍTULO II:**

#### **DE SUS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS POLÍTICOS, ECONÓMICOS, SOCIALES**

#### **ARTÍCULO CINCO:**

El objetivo esencial del Partido Acción Naranjeña se fundamenta en la promoción de la participación democrática de todos los vecinos del Cantón de Naranjo en los asuntos que conciernen a éste, a través de todas las organizaciones comunales que estén debidamente registradas en forma directa ante los Concejos de Distrito, y a través de la consulta popular del plebiscito y el referendo. Su objetivo es promover y respaldar todas las iniciativas que pretendan alcanzar el desarrollo integral del Cantón, en ese campo del desarrollo comunal, la defensa del medio ambiente, la seguridad ciudadana, el desarrollo deportivo, la educación, la salud, la industria, el comercio. Será la participación ciudadana la que garantice la funcionalidad de los Concejos de Distrito, que serán los entes en que se promoverá la organización de todos y cada uno de los sectores que conforman la comunidad de Naranjo, en la búsqueda permanente de soluciones a los problemas de vivienda, desempleo y todo aquello que se refiera a la promoción humana, en los que daremos mayor atención a los miembros de la tercera edad, a la juventud, a la niñez y a las personas en condición de indigencia, garantizando de esta forma la participación y beneficio para todos. En lo referente a la fiscalización de la actividad

municipal, nos comprometemos a luchar sin descanso contra todo vicio de corrupción, prestando atención prioritaria a las denuncias efectuadas por los habitantes del cantón, poniendo a servicio de toda la comunidad la atención e información en forma personal de la gestión municipal, tales como acuerdos municipales, presupuesto anual, proyectos ejecutados y en ejecución, activos, distribución de tributos, recursos de amparo y toda la planificación institucional. En la parte ambiental, será de suma importancia la protección de los recursos naturales como herencia a las generaciones futuras, dando prioridad a la protección y conservación de las nacientes del cantón y sus mantos acuíferos. El principio es una Municipalidad sin puertas al servicio de todos los ciudadanos y ciudadanas del Cantón de Naranjo.

**ARTÍCULO SEIS: PROMESA FORMAL DE RESPETAR EL ORDEN CONSTITUCIONAL:**

De acuerdo al orden de democracia representativa, nosotros integrantes del Partido Acción Naranjeña nos comprometemos a respetar y defender el orden, la Constitución de la República y su sistema de democracia participativa, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en el Código Electoral.

**ARTÍCULO SIETE: DE LOS MIEMBROS DE ACCIÓN NARANJEÑA, DEBERES Y DERECHOS:**

Podrán ser miembros del Partido Acción Naranjeña todos los costarricenses residentes en el Cantón mayores de edad que por medio escrito, se adhieran a los principios aquí enunciados y estén dispuestos a luchar por la obtención de los fines señalados por este estatuto. Para todos los efectos derivados de tal condición al amparo de la presente normativa interna, existirá un Registro de Adherentes que deberá ser

actualizado mensualmente. Son deberes de los miembros de Acción Naranjeña:

- a- Ser leal a la Patria y al Cantón.
- b- Armonizar sus actuaciones ciudadanas con los principios y objetivos trazados por el partido.
- c- Velar por la aplicación efectiva de los principios de la democracia representativa y la transparencia en la vida interna de la organización.
- d- Fiscalizar en su doble condición de ciudadano y de miembro del partido, el ejercicio ético de la función pública por parte de quienes sean electos en virtud de las postulaciones hechas por el partido.

Son derechos de los miembros del partido:

- a- Contribuir al financiamiento económico del partido.
- b- Ejercer libremente el derecho a voto y participar activamente en los procesos para integrar los órganos internos del partido e integrar las papeletas para designar puestos de elección popular.
- c- Aceptar las postulaciones que se le ofrezcan para ocupar cargos internos o integrar papeletas para designar puestos de elección popular.
- d- Solicitar y recibir información puntual y oportuna sobre la marcha interna de la organización y el desarrollo de todos los procesos a que pueda concurrir con su opinión o con su voto.
- e- Ejercer la crítica en todos los ámbitos de la vida interna de la organización y expresar libremente sus criterios, mediante la oposición de los recursos pertinentes en cada caso.

## **ARTÍCULO OCHO: DE LOS ÓRGANOS LEGALES DEL PARTIDO ACCIÓN NARANJEÑA, FACULTADES Y DEBERES:**

El Partido tendrá una organización a nivel cantonal compuesta por la Asamblea Cantonal que es el órgano director y máximo del Partido Acción Naranjera, a cuyo cargo estará la dirección, organización y control político del mismo, respetando las bases sociales y políticas con las que nace este Partido. Es el único órgano facultado para modificar los estatutos del partido conforme lo establezca la legislación que ordena esta materia y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones. Cada uno de los órganos tendrá además las facultades y obligaciones que señala la ley. El Comité Ejecutivo estará integrado por siete miembros a saber: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Vocal uno, Vocal dos y Vocal tres, todos de nombramiento de la Asamblea Cantonal.

## **ARTÍCULO NUEVE:**

Para la celebración de las sesiones y asambleas del Partido se requerirá un quórum conformado por la mitad más uno de los Asambleístas. En todos los casos para que los acuerdos de asambleas sean válidos, se requerirá la mitad más uno de las personas legalmente acreditadas ante dicha Asamblea.

## **ARTÍCULO DIEZ: DE LAS CONVOCATORIAS:**

El Presidente del Comité Ejecutivo cantonal o quien por delegación le asigne éste, será el encargado de convocar a cualquiera de los órganos del partido a reuniones, sesiones de trabajo o asambleas, cuando así lo solicite por lo menos la cuarta parte de sus miembros. Esta convocatoria se hará por escrito y se podrá utilizar el medio electrónico disponible por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. En las asambleas, reuniones y sesiones de trabajo se consignarán en un Libro de Actas los principales temas tratados, y acuerdos tomados, labor que realizará el

Secretario o Secretaria del Comité respectivo o a quien se le delegue legal u oficialmente esta tarea, debiendo protocolizarse aquellas que así lo requieran. Las actas serán aprobadas y ratificadas en la próxima sesión y al final de éstas firmarán el presidente y secretario del Comité Ejecutivo o quien haya convocado.

## **ARTÍCULO ONCE: DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS INTERNOS**

La elección de los miembros de los órganos internos del partido se realizará de la siguiente manera:

*Asamblea Cantonal:* es el órgano superior del partido integrado por cinco miembros, delegados de cada uno de los siete distritos elegidos en las respectivas asambleas distritales y por los miembros del comité ejecutivo cantonal.

*Asambleas de Distrito:* los electores afiliados al partido de cada uno de los respectivos distritos procederán a elegir cinco delegados por cada distrito quienes los representarán en la Asamblea General. Todos los órganos del partido se elegirán por mayoría de votos presentes y funcionarán con el quórum establecido en el artículo octavo de estos estatutos. Los miembros de los organismos internos del partido serán elegidos por un período de cuatro años como máximo, pudiendo ser reelectos. Cada una de las asambleas de distrito deberá elegir a los delegados de la asamblea cantonal, asegurar la representación mínima de un cuarenta por ciento de integrantes del sexo femenino. Asimismo, la asamblea cantonal al realizar la elección a Alcaldes, Regidores, Síndicos y Concejos de Distrito, deberá escoger un cuarenta por ciento como mínimo de integrantes del sexo femenino como candidatas para Alcalde, Regidores, Síndicos y Concejales de Distrito, propietarias y suplentes. La

representación deberá ser en orden alternativo de género es decir hombre y mujer, o mujer y hombre, siendo que el Tribunal Supremo de Elecciones Internas y Asuntos Electorales del Partido será el órgano encargado de fiscalizar y garantizar que el porcentaje de representación femenina será de conformidad con lo estipulado por el Código Electoral y los Estatutos del Partido.

#### **ARTÍCULO DOCE:**

El régimen patrimonial y contable del partido será presentado por el Tesorero en forma trimestral ante el Comité Ejecutivo, el cual procederá a comprobarlo mediante un estudio de Auditoria Interna. Una vez realizados y comprobados, el Comité Ejecutivo Cantonal procederá mediante circular a hacerlos llegar a todos los miembros del partido.

#### **ARTÍCULO TRECE:**

Nos comprometemos expresamente a no subordinar la acción política de nuestro partido a las disposiciones de organizaciones o Estados extranjeros, disposición que no impedirá que nuestro partido integre organizaciones internacionales, participe en reuniones o seminarios y suscriba declaraciones, siempre que no atenten contra la soberanía e independencia del Estado Costarricense. De igual manera el Partido Acción Naranjeña mantendrá sus raíces nacionalistas y luchará contra la mala influencia extranjera.

#### **ARTÍCULO CATORCE: CONTRIBUCIONES:**

No se aceptará contribuciones, donaciones o aportes en dinero o en especie, de personas físicas y jurídicas que pidan mantener su ayuda en anonimato. Se prohíben además las donaciones, contribuciones o aportes en nombre de otra persona. Todas aquellas donaciones, contribuciones o aportes que reciba el partido, deberán ser registradas mediante recibo

debidamente membretado y con numeración continua, en el cual se detallará el monto exacto, la fecha en que se hizo efectivo, el nombre completo y la cédula de la persona que lo realiza, a quien se le entregará el original y una copia de dicho recibo deberá ser archivada por el Tesorero, quien a su vez deberá llevar un inventario actualizado de todas las contribuciones o aportes que se reciba, inventario que estará a disposición de los miembros del partido que deseen consultarlo. Asimismo, la recepción de donaciones, aportes o contribuciones que reciba el partido deberán ajustarse a lo establecido por el artículo ciento setenta y seis bis del Código Electoral. El Tesorero está obligado a informar al Comité Ejecutivo acerca de las contribuciones, donaciones o aportes que reciba el partido en forma trimestral, y enviará una copia al Tribunal Supremo de Elecciones, excepto durante el período de campaña política donde el informe se deberá rendir mensualmente. Los miembros deberán aportar al Partido al menos un diez por ciento de todas las retribuciones económicas que reciban en virtud del cargo público que ejerzan en representación del partido.

#### **ARTÍCULO QUINCE:**

El Partido Acción Naranjeña destinará hasta una quinta parte del treinta por ciento a que se refiere el párrafo primero del artículo ciento noventa y cuatro del Código Electoral, para promover la formación política mediante cursos, charlas, seminarios y simposios de las mujeres afiliadas al partido, destinará dichos recursos a la conformación y organización de un sector femenino permanente dentro del partido, que se avoque a promover la formación y participación política de las mujeres del Cantón.

#### **ARTÍCULO DIECISEIS:**

La representación judicial y extrajudicial de la organización corresponde al Presidente y al Secretario quienes tendrán las facultades de

Apoderados Generalísimos sin Límite de suma pudiendo actuar en forma conjunta o separada, además podrán otorgar poderes, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin perder por ello sus facultades.

**ARTÍCULO DIECISIETE:**

En todos aquellos asuntos en los que el presente Estatuto resultare omiso o contradictorio en sus normas, se aplicarán las leyes electorales, los reglamentos y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Elecciones.